



**Ajuntament  
Granollers**

## **COOPERACIÓ I SOLIDARITAT**

*pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers. Tel. 93 842 68 37. Fax 93 870 52 45*

Ref.: JCCusell/ 17050

---

Catalina Victory i Molné, secretaria general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día **16 de mayo de 2017**, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente :

### **"6).- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2017 DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD Y DERECHOS DE LA PERSONA**

1. El día 19 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases particulares y específicas del Servicio de Planificación y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Granollers para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación, solidaridad y derechos de la persona para el período 2016-2019.

2. Las citadas bases fueron publicadas en el BOPB de fecha 5 de mayo de 2016, así como en el tablero de anuncios electrónico durante el período del 25 de abril al 30 de mayo, ambos inclusive, sin que se hubiesen presentado alegaciones, y se pueden encontrar en el enlace [https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_1851\\_1.pdf](https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1851_1.pdf).

3. La suficiente consignación presupuestaria para el otorgamiento de subvenciones de cooperación y solidaridad y derechos de la persona por un importe máximo de 104.640 euros, con código presupuestario 2017/J1340/327330/48511.

4. El informe del técnico medio de Participación y Relaciones Ciudadanas, Joan Carles Cusell, favorable a la aprobación de la convocatoria de subvenciones 2017, en el marco de las Bases particulares y específicas del Servicio de Planificación y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Granollers para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación, solidaridad y derechos de la persona para el período 2016-2019, como también de la voluntad expresada en el Plan Director de Cooperación 2017-2020.

5. En relación a la información y documentación que se debe de publicar mediante la BDNS, se hace constar que:

- a. No se utiliza financiación externa.
- b. Sector económico al que pertenece: otras actividades asociativas.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desempeñan actividad económica.
- e. Impacto de género: positivo.
- f. Finalidad: cooperación internacional para el desarrollo y cultural.
- g. La concesión de la subvención será publicable al no tratarse de una excepción prevista en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h. La convocatoria debe de publicarse en el BOP de Barcelona.

### **Fundamentos de derecho :**

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben de ser objeto de publicación.

4. La ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y que regula el contenido que se debe de publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

5. El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya, en lo que respecta a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones en particular.

6. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006 y modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011.

7. Las bases específicas del Servicio de Planificación y Proyectos Estratégicos para la concesión de subvenciones municipales para proyectos de cooperación, solidaridad y derechos de la persona, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 19 de abril de 2016 y publicadas en el BOPB de fecha 5 de mayo de 2016.

8. El Plan Director Municipal de Cooperación y Solidaridad 2017-2020, aprobado por el Pleno del día 31 de enero de 2017 y publicado definitivamente en el BOPB el día 13 de abril de 2017.

### **Se propone a la Junta de Gobierno Local**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del Servicio de Planificación y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Granollers para proyectos de cooperación, solidaridad y derechos de la persona para el año 2017, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD Y DERECHOS DE LA PERSONA PARA EL AÑO 2017

#### 1. Finalidad

La finalidad de la subvención es apoyar a los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos de la persona.

#### 2. Beneficiarios

Podrá ser beneficiaria cualquier entidad o asociación de naturaleza privada sin ánimo de lucro, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no ejecute directamente el proyecto, sino que tenga una contraparte en el país de destino, la entidad beneficiaria adquirirá la condición de entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1 y 15.1 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de Granollers, de fecha 19 de abril de 2016, publicadas en el BOPB en fecha 5 de mayo de 2016.

#### 4. Proyectos subvencionables

Las modalidades de proyectos subvencionables son:

a) Cooperación internacional al desarrollo

Proyectos desarrollados en otros países, que son ejecutados por una o diversas asociaciones que hacen de contraparte, que promuevan la reducción de las desigualdades entre el Norte y el Sur, y que inciden especialmente en el desarrollo económico, social, cultural, educativo, sanitario, la preservación del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos y la paz, con la intención de conseguir un mundo más humano, más equitativo y más justo.

b) Sensibilización

Proyectos desarrollados en nuestro municipio, que tengan como objetivo transformar la opinión pública de los ciudadanos y ciudadanas de Granollers, para que puedan asumir el compromiso que conlleva la solidaridad hacia otros pueblos y culturas, y adquirir una posición activa en la construcción de un nuevo orden internacional fundamentado en la justicia, el respeto mutuo, la defensa y promoción de los derechos humanos y el comercio justo.

c) Cultura de paz

Proyectos desarrollados en nuestra ciudad y que tengan como objetivo la toma de conciencia ante los conflictos bélicos actuales de origen sociopolítico, ya sean entre estados o dentro de un estado, y que promuevan la cultura de paz y su fomento y difusión.

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos. De este límite quedan excluidos los proyectos de emergencia, que se pueden solicitar todo el año,

#### 5. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima prevista en la consignación presupuestaria para el año 2017 es de 104.640 euros, de acuerdo con la distribución por ámbitos siguiente:

Cooperación internacional al desarrollo	68.016 euros (65 %)
Sensibilización	26.160 euros (25 %)
Cultura de paz	10.464 euros (10 %)

Si la suma de importes otorgables a proyectos que se aprueban en un ámbito no llegase al tanto por ciento estipulado, a propuesta del órgano evaluador, la Junta de Gobierno Local podrá acordar que la cantidad sobrante sea añadida al importe de los otros ámbitos.

#### 6. Cuantía por actuación solicitada

El importe de la subvención otorgada no superará el 50% de la actuación solicitada.

#### 7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 8. Documentación

La documentación que se debe de presentar junto con la solicitud es aquella prevista en las bases específicas del Servicio de Planificación y Proyectos Estratégicos para la concesión de subvenciones municipales para proyectos de cooperación, solidaridad y derechos de la persona, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 19 de abril de 2016.

#### 9. Plazo máximo de justificación de proyectos

El plazo máximo para la presentación de las memorias de actividades y de las justificaciones de las

subvenciones otorgadas en el ejercicio de 2017 será el 28 de febrero de 2018, para los proyectos de sensibilización y cultura de paz, y el 28 de febrero de 2019 para los proyectos de cooperación al desarrollo que es desarrollen en otros países.

**SEGUNDO.-** Comunicar estos acuerdos al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento a los efectos que corresponda, así como a la Intervención Municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS y dar traslado de las convocatorias de subvención al BOPB para su publicación.

**TERCERO.-** Publicar en el tablero de edictos electrónico municipal un anuncio del contenido de la presente convocatoria, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

**CUARTO.-** Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si optan por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de seis meses.

No obstante, podrán ejercitar cualquier otra acción si lo consideran conveniente .

"

Y, para que conste, expido este certificado.

Granollers, 31 de maig de 2017

Vist i plau  
L'alcalde



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Josep Mayoral i Antigas".

Josep Mayoral i Antigas